



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1086-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 16 de setiembre del 2024.



VISTO: El informe N°492-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 19 de agosto del 2024, el informe N°089-2024-NCC-UEET-OSLI-MDCH, de fecha 21 de agosto del 2024; el informe N°0284-2024-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ, de fecha 21 de agosto del 2024; el informe N°1749-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 22 de agosto del 2024; el informe N°517-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 22 de agosto del 2024; el informe N°022-2024-AT/AAC-MDCH.UF-RELLA, de fecha 02 de setiembre del 2024; el informe N°556-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 03 de setiembre del 2024; el informe N°568-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 05 de setiembre del 2024; el informe legal N°1199-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 16 de setiembre del 2024; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:



Que, es materia de la presente, la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo la consistencia de expediente técnico del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE CCANCAHUANI DE LA COMUNIDAD DE HUANACOPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2618875. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde,



designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco con DNI Nº 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Suscribir las Resoluciones de aprobación de Expedientes Técnicos, Planes de Trabajo, fichas de mantenimiento, IOARR, Proyectos de Inversión, obras, servicios de consultoría, salvo el caso que sean de exclusividad del Alcalde, otorgando ampliaciones de presupuesto y de plazo solo en los casos expresamente indicados en las Directivas pertinentes, previo informe favorable y fundamentado de las Gerencias y Oficinas correspondientes";



Que, la **Directiva General del Sistema Nacional el Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01**, prevé en el artículo 29°, numeral 29.1, que: "Las inversiones ingresan en la fase de Ejecución del Ciclo inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, a la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI."



Que, en ese mismo sentido el artículo 32°, numeral 32.1 de la citada Directiva indica que: "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente." además, el numeral 32.2 del citado Artículo señala: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia".

Que, de igual forma el numeral 32.3 del citado Artículo precisa que: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documentado equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A; Registros en fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, siendo que el mismo constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. En ese sentido el numeral 32.3 dispone que Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia





de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. Así mismo el numeral 32.4, dispone que; la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Por lo que el numeral 32.5, prescribe que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera

Siendo necesario precisar que mediante Decreto Legislativo Nº 1432 publicado en fecha 16 de setiembre del 2018, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley Nº 27293; el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N°184-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo Nº1252, y finalmente por la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El artículo 29º Inicio y Alcance de la Fase de Ejecución de la norma en mención establece: "29.6 Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva".

El artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente:

31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.

31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Que, mediante la Resolución de Contraloría №196-2010-CG, se aprueba la Directiva №002-2010-CG/OEA "CONTROL PREVIO EXTERNO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA" VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS, en el artículo 22 se establece las responsabilidades:

22.1 responsabilidad funcional por deficiencias en el expediente técnico de obra.

Las deficiencias en el expediente técnico de la obra, que originen mayores costos a las obras derivan en responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según caso, para aquellos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual en tales condiciones.

En el caso de identificarse supuestos que conlleven responsabilidad administrativa, civil y/o penal la entidad iniciara las acciones administrativas o judiciales correspondientes contra los causantes del perjuicio económico y/o delito generado como consecuencia del presupuesto adicional aprobado por la entidad.

Que, mediante informe N°492-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 19 de agosto del 2024, la Econ. Vanessa Bonifacio Elme, Jefa de la Oficina de Estudios Definitivos, solicita evaluación del levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE CCANCAHUANI DE LA COMUNIDAD DE HUANACOPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI Nº2618875.

Que, mediante informe N°089-2024-NCC-UEET-OSLI-MDCH, de fecha 21 de agosto del 2024, el Ing. Néstor Condori, Evaluador de Expediente Técnicos, remite la conformidad técnica del expediente técnico con CUI N°2618875, de acuerdo al informe técnico N°089-2024-UEET-OSLI-MDCH/NCC, concluye que:

- Luego de la revisión, análisis del expediente técnico denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CRÉACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE CCANCAHUANI DE LA COMUNIDAD DE HUANACOPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", se concluye que fueron subsanadas las observaciones por lo que se da la conformidad técnica.
- El monto de inversión a nivel de proyecto estipulado en el expediente técnico es de S/. 1,241,150.90 (un millón doscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta con 90/100 soles).
- El plazo de ejecución del proyecto en mención es de 90 días calendarios (03 meses).
- La fuente de financiamiento del presente proyecto será con canon, Sobrecanon y regalías.
- La modalidad de ejecución del proyecto en mención será por administración directa.
- El proyecto tiene asignado como código único de inversión de proyecto N°2618875



Plaza de Armas S/N. Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac







Estudios







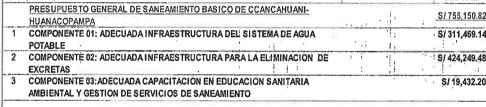


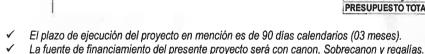
Que, mediante Informe N°0284-2024-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ, de fecha 21 de agosto del 2024, el Ing. Julio Cesar Villarroel Quispe, Jefe de Unidad de Evaluación de Expedientes Técnicos, remite conformidad técnica del levantamiento de observaciones de la elaboración de expediente técnico con CUI N°2618875; y concluye que:

- Habiéndose realizado la revisión del levantamiento de observaciones del expediente técnico elaborado del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE CCANCAHUANI DE LA COMUNIDAD DE HUANACOPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", se concluve que se han levantado las observaciones y por lo tanto se da la CONFORMIDAD TÉCNICA.
- El expediente técnico en mención cuenta con las firmas del provectista y los evaluadores responsables en sus distintas especialidades
- El monto de inversión a nivel de proyecto estipulado en el expediente técnico es de S/. 1,241,150,90 (un millón doscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta con 90/100 soles), el cual se detalla a continuación:

ltem	Descripción			Sub Total
	PRESUPUESTO GENERAL DE SANEAMIENTO BASICO DE CCANCAHUANI-			01757 450 0
1	HUANACOPAMPA	merce es	- ii'	S/755,150.8
1	COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA		11;	S/ 311,469.1
	POTABLE	* , į.	1,	
2	COMPONENTE 02: ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA ELIMINACION DE	1 1	1.	S/ 424,249.4
	EXCRETAS	1		
3	COMPONENTE 03: ADECUADA CAPACITACION EN EDUCACION SANITARIA	***************************************		\$/ 19,432.2
	AMBIENTAL Y GESTION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO			•

Costo Directo		S/ 755,150.82
Gastos Generales	29.73%	S/ 224,533.08
SUB TOTAL	9世年16年	S/979,683.90
Supervision y/o	12.97%	\$/ 97,906.61
Liquidacion de Obra	3.02%	S/ 22,840.47
Elaboracion de	15.16%	S/ 114,464.72
Gestion de Proyecto	3.48%	S/ 26,255.20
PRESUPUESTO TOTAL		\$/1,241,150.90





- El sistema de contratación será a Precios Unitarios
- El proyecto tiene asignado como código único de inversión de proyecto N°2618875

La modalidad de ejecución del proyecto en mención será por administración directa.

Que, mediante informe N°1749-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 22 de agosto del 2024, el Ing. Benedicto Taipe SUAREZ, jefe de oficina de supervisión y liquidación de inversiones; remite conformidad técnica de elaboración de expediente técnico del proyecto con CUI N°2618875 para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°517-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 22 de agosto del 2024, la Econ. Vanessa Bonifacio Elme, Jefa de la oficina de estudios definitivos, solicita registro de consistencia del PI con CUI N°2618875; manifiesta que: se recomienda remitir el expediente técnico a la oficina general de asesoría jurídica para la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo de la gerencia municipal, según indica en el ITEM 8.8 de la aprobación del expediente técnico de la directiva de elaboración, supervisión, evaluación y aprobación de expediente técnicos o estudios definitivos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante informe N°022-2024-AT/AAC-MDCH-UF-RELLA, de fecha 02 de setiembre del 2024; el Ing. Rogelio Edgar Llanos Atencio, Formulador/Evaluador, remite respuesta a la solicitud de evaluación de consistencia del PI con CUI N°2618875, derivado del informe técnico N°09-2024-UF-MDCH/AAC-RELLA, concluyendo que:

- De acuerdo al análisis del PI "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE CCANCAHUANI DE LA COMUNIDAD DE HUANACOPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con código único de inversiones N°2618875, se verifica que los elementos que originan las variaciones financieras están vinculados a la unidad productora de servicios, no modifica el objetico del proyecto; por tanto, no representan modificaciones a la concepción técnica del proyecto.
- El monto de inversión del PI modificado como resultado de la consistencia del Expediente Técnico es de S/. 1,241,150.90, el cual presenta una disminución de S/.15,433.98, respecto al proyecto de inversión viable a nivel de pre inversión.
- Por las consideraciones anteriores, las metas propuestas en el Estudio Definitivo del proyecto guardan consistencia con los establecidos en el PI viable, según la normativa vigente del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones INVIERTE.PE y demás normas complementarias al sector, se APRUEBA la consistencia entre el PI viable y el expediente técnico dei PI: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE CCANCAHUANI DE LA COMUNIDAD DE HUANACOPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC".











✓ Finalmente se recomienda el registro en el banco de inversiones y comunicar a las unidades ejecutoras, para continuar con el trámite administrativo de aprobación del expediente técnico.



Que, mediante informe N°556-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 03 de setiembre del 2024; el Econ. Benericto Ccana Palomino, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de la MDCH, remite aprobación de consistencia del proyecto con CUI N°2618875, manifestando que, presenta la aprobación del Registro de formato N°08-A (sección A) del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE CCANCAHUANI DE LA COMUNIDAD DE HUANACOPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°26188875, con el siguiente detalle:

N° CUI	MONTO VIABLE	MONTO DE EXPEDIENTE TECNICO	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
2618875	1,225,716.93	1,241,150.90	90 DIAS	ADMINISTRACION DIRECTA



Que, mediante informe N°568-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 05 de setiembre del 2024, la Econ. Vanessa Bonifacio Elme, jefa de la Oficina de Estudios Definitivos, solicito emisión de acto resolutivo del proyecto CUI N°2618875; manifestando que: remite aprobación, del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE CCANCAHUANI DE LA COMUNIDAD DE HUANACOPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2618875.

Que, mediante Informe Legal N°1199-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 16 de setiembre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, jefe(e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, manifiesta:

"Deviene en PROCEDENTE, la aprobación de la consistencia del proyecto para la emisión del acto resolutivo, del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE CCANCAHUANI DE LA COMUNIDAD DE HUANACOPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2618875, según siguiente detallé:

MUNICIPALIDA	VOBO Estudios Proyectos	WILHUS HUACHO
1	COTABANGA	

N° CUI	MONTO VIABLE	MONTO DE EXPEDIENTE TECNICO	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
2618875	1,225,716.93	1,241,150.90	90 DIAS	ADMINISTRACION DIRECTA



Conforme a lo señalado por la Unidad Formuladora, Oficina de Estudios Definitivos, oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones e informe legal, así como los documentos remitidos por las áreas competentes quienes declaran con la procedencia de la aprobación del expediente técnico denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE CCANCAHUANI DE LA COMUNIDAD DE HUANACOPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2618875, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional el Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01 y la DIRECTIVA DE ELABORACIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS; se aprueba la procedencia de la aprobación del expediente técnico en mención.



En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la consistencia del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE CCANCAHUANI DE LA COMUNIDAD DE HUANACOPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2618875, con monto viable S/. 1'225,716.93 (un millón doscientos veinticinco mil setecientos dieciséis con 93/100 soles), con un costo total de inversión actualizado S/. 1'241,150.90 (un millón doscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta con 90/100 soles); con un plazo de ejecución de noventa (90) días; modalidad de ejecución por administración directa; de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:

N° CUI	MONTO VIABLE	MONTO DE EXPEDIENTE TECNICO	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
2618875	1,225,716.93	1,241,150.90	90 DIAS	ADMINISTRACION DIRECTA

Página 4 de 5





Item	Descripción			Sub Total
and the colon	PRESUPUESTO GENERAL DE SANEAMIENTO BASICO DE CCANCAHUANI-		1	\$1755,150.82
	HUANACOPAMPA		·	31 133,130.02
1	COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA		11:	S/ 311,469.14
	POTABLE	٠.:	- 14	
2	COMPONENTE 02: ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA ELIMINACION DE	11	1	S/ 424,249.48
	EXCRETAS			
3	COMPONENTE 03: ADECUADA CAPACITACION EN EDUCACION SANITARIA		,	\$/ 19,432.20
	AMBIENTAL Y GESTION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO			, , ,

Costo Directo		S/755,150.82	
Gastos Generales	29.73%	\$/ 224,533.08	
SUB TOTAL	21117 A 33 6 2	S/979,683.90	
Supervision y/o	12.97%	S/ 97,906.61	
Liquidacion de Obra	3.02%	S/ 22,840.47	
Elaboracion de	i 15.16%	S/ 114,464.72	
Gestion de Proyecto	3,48%	S/ 26,255.20	
PRESUPUESTO TOTAL	11111111111111	S/ 1.241.150.90	



ARTICULO SEGUNDO. - **REMITIR**, el expediente Técnico original a la Oficina de Expediente Técnico, que consiste en cinco (05) archivadores, para los fines pertinentes, la misma que deberá custodiar y mantener inalterable.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, la ejecución del expediente técnico a la sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, previa certificación presupuestal, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la Directiva N°017-2023-CG/GMPL.

ARTICULO CUARTO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, las modificaciones en el Banco de Proyecto y los formatos considerando la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

<u>ARTICULO QUINTO.</u> - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:

WLP/vqt CC Alcaldia SGIDT OSLI UF OPMI OTISI

COIABOMOAS

Wellington Lopez Pillco SERENTE MUNICIPAL



Estudios



